

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-000013

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- Apórtese en formato PDF poder conferido a la profesional del derecho que va a representar a la entidad solicitante de la prueba extraprocesal, bajo las formalidades contempladas en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o de conformidad con el artículo 74 *ibidem*, aclarando en el mandato la identificación de la profesional que va a representar a los demandantes.

Nótese que no fue aportado, y que el link inmerso en el anexo no refleja el mandato aludido en la solicitud.

Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 14
fijado el 3 de FEBRERO de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **017a0e255b9af3fd932f21fc2500200ce89796f0682fc47921d6de563acde3bb**

Documento generado en 02/02/2023 04:45:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>